

- 3.925 «Cualquiera». Estaño, 84. Betanzos y Paderna.
 3.927 «Fátimas». Estaño, 171. Paderna y Betanzos.
 3.928 «La Auroras». Estaño, volframio y titanio, 45. Carballo.
 3.952 «María del Carmen». Volframio, 74. Mazaricos.
 3.971 «Barjas». Estaño, 285. Paderna y Bergondo.
 3.974 «Ermita». Titano, 30. Tordoya.
 3.975 «Santa María». Titano y estaño, 56. Carballo.
 3.988 «Santa Ana». Titano, 120. Tordoya.
 4.002 «Amparo». Ilmenita, 34. Carballo.
 4.509 «Esther Marta». Titano, 244. Carballo.
 4.012 «Amp a Santa Gema». Rutilo, 194. Vimianzo.
 4.042 «María del Carmen». Titano, 30. Carballo.
 4.043 «Segunda Auroras». Titano, 27. Carballo.
 4.047 «Rodó». Estaño, 86. Carballo.
 4.052 «Carmela». Titano, 129. Buján.
 4.066 «Daa». Rutilo, 43. Zas.
 4.070 «Sexta de Lema». Estaño y titanio, 15. Carballo.
 4.072 «Santa Lucía 1.ª». Cuarzo y feldespato, 330. Mañón.
 4.075 «Rosa Mary». Ilmenita, 91. Tordoya y Carballo.
 4.100 «Barquelriños». Feldespato, 45. Outes.
 4.119 «Amp. a Tres Amigos, núm. 1». Titano, 185. Carballo.
 4.125 «Concha». Titano, 31. Coristanco.
 4.134 «Nuestra Señora de Orada». Rutilo, 80. Puenteceso y Malpica.

Provincia de Orense

- 3.591 «Mamias». Estaño, 112. Laza.
 3.611 «La Asturiana». Caolín, 156. Irijo.
 3.640 «Sansón». Estaño y volframio, 97. Cartelle y Castelo de Miño.
 1.646 «Marí Consu». Estaño, 60. Maceda.

Provincia de Pontevedra

- 1.556 «San Adolfo». Estaño y volframio, 51. Lalin.
 1.557 «San Adolfo». Estaño y volframio, 83. Lalin.
 1.558 «Berta». Estaño y volframio, 12. Lalin y Cruces.
 1.566 «Choqueiras». Feldespato y cuarzo, 20. Pazos de Borben.
 1.573 «Cobelos». Feldespato, 10. Fortas.
 1.574 «Tavita». Feldespato, 252. Mos y Puentearcas.
 1.592 «Mariela». Caolín, 30. Salceda de Caselas y Tuy.
 1.598 «Número Ocho». Feldespato, 30. Moraña.
 1.619 «Elviruca». Feldespato, 10. Meaño.

VIZCAYA

- 1.285 «Burbutzus». Hierro, 120. Zarátamo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hacen públicas las caducidades de las explotaciones mineras que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 2.877 «Matilde II». Estaño, 25. Mugia y Vimianzo.
 2.878 «Matilde III». Estaño, 40. Mugia y Vimianzo.
 3.368 «Vimianzo». Estaño, 18. Vimianzo.
 3.369 «Boallo». Estaño, 114. Vimianzo.
 3.379 «Matilde IV». Caolín, 45. Vimianzo.
 3.380 «Matilde V». Caolín, 182. Vimianzo.
 3.767 «Jesús Manuel». Estaño, 139. Culleredo y Arteijo.
 1.490 «María Cruz». Volframio, 18. Lousame.

Provincia de Orense

- 2.488 «Regina». Estaño, 20. San Amaro y Cenlle.
 2.672 «O Fanto». Volframio, 36. Laza.
 3.502 «Katimira». Estaño y volframio, 22. Villardevos.
 3.520 «Don Pelayo». Estaño y volframio, 27. Calvos de Randín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 3.922 «Consuelito». Volframio y estaño, 124. Masueco de la Ribera.
 4.120 «Portugaletes». Volframio, 15. Morille.
 4.121 «Mundaca». Volframio, 20. Morille.
 4.312 «Emilia». Estaño y scheelita, 58. San Pedro de Rozados.

Provincia de Zamora

- 1.088 «La Deshabitada». Hierro, 226. Zamora y Carrascal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de abril de 1961 aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldearrubia, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldearrubia (Salamanca); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Eugenio Fernández Cabezon se procediera a realizar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Aldearrubia (Salamanca), cumpliendo su cometido con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elemento auxiliar la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral; Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldearrubia (Salamanca), por la que se consideran